

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 67 Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Julio 15 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente**
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frias

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

CONTRATOS**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 28 días del mes de Febrero del 2005, reunidos los señores DANIEL OSVALDO ALTONI, argentino, mayor de edad, hábil para contratar, Documento Nacional de Identidad número 11.780.756, estado civil divorciado, con domicilio en calle Suipacha N° 121 de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy y el señor FELIX ANTONIO ALDERETE argentino, mayor de edad, hábil para contratar, Documento Nacional de Identidad número 14.862.315, estado civil casado, con domicilio en Pasaje Reuter N° 20 de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, han convenido en celebrar el presente Contrato Constitutivo de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por la Ley N° 19.550, sus modificaciones y por las siguientes cláusulas.-

CLÁUSULA PRIMERA: El nombre comercial de la Sociedad que por este acto se constituye será el de **“LA QUIACA – VIAJES Y TURISMO”**.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El termino por el que constituye la Sociedad, objeto de este Contrato será de Veinte (20) años a contar del día 28 de Febrero del año 2005.-

CLÁUSULA TERCERA: El domicilio legal de la Sociedad se establece en Pasaje Reuter Nro. 20 de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar dicho domicilio y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior.-

CLÁUSULA CUARTA: El objeto del presente Contrato de Sociedad será la realización de todas las actividades que determina el artículo 1ro de la Ley Nacional 18829, para sus propios clientes, para otras agencias del país o del exterior o para terceros, incluyendo el turismo receptivo.-

CLÁUSULA QUINTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) divididos en CIEN (100) ACCIONES por un valor de PESOS CIEN cada una de ellas, totalmente suscripta por los Socios en la proporción de CINCUENTA Y UNO (51) ACCIONES suscriptas por el Socio DANIEL OSVALDO ALTONI y CUARENTA y NUEVE (49) ACCIONES por el Socio FELIX ANTONIO ALDERETE el cual se integra en este mismo acto la totalidad de las Acciones en bienes muebles, conforme al inventario adjunto, en un todo de acuerdo como lo establece la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias.-

CLÁUSULA SEXTA: La Dirección y Administración de la Sociedad que por este acto se constituye, estará a cargo del SOCIO GERENTE que tiene el 51% del Capital Accionario o sea por el Socio DANIEL OSVALDO ALTONI, por un termino indeterminado de tiempo.

La actuación de DIRECTOR y ADMINISTRADOR del SOCIO GERENTE con Mayor Capital Accionario, en el uso de la firma social se establece en forma unipersonal firmando en todos los casos todo tipo de documentación y obligara a la sociedad en todo lo actuado.-

La leyenda **“LA QUIACA – VIAJES Y TURISMO” EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO S.R.L.**, y el número de Legajo correspondiente será de previo estampados a la firma del SOCIO GERENTE en todos los casos, quedando expresamente prohibido el uso de la firma social en operaciones gratuitas en favor de terceros y/o ajenas al giro habitual de la Sociedad y su objeto.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL GIRO HABITUAL DE LA SOCIEDAD
A los efectos de cumplir con los fines previstos, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones Actos y Contratos que fueren necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines y su normal desenvolvimiento.-

Podrá comprar, vender y permutar; dar y tomar en consignación o deposito, formalizar acuerdos de todo tipo; adquirir bienes Muebles, Inmuebles, Rodados y enajenarlos; obtener y otorgar créditos, empréstitos y realizar operaciones de descuentos de documentos con cualquier entidad financiera y/o Bancaria de carácter Publico o Privado de la Provincia de Jujuy, de la República Argentina y del Extranjero; actuar en juicios de cualquier naturaleza como actora o demandada; otorgar poderes generales y/o especiales; transar, transigir y/o compensar obligaciones, celebrando a tal efecto toda clase de Convenios Judiciales o Extrajudiciales; integrar Sociedades Comerciales y realizar Uniones Transitorias de Empresas en los términos establecidos por la Ley 19.550 y sus modificaciones.-

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS

Toda deliberación que implique modificación alguna al presente Contrato se resolverá mediante la aprobación de los Socios y en caso de desacuerdo la decisión la tendrá el/los Socio/s que tenga la mayoría de acciones en reuniones ORDINARIAS o EXTRAORDINARIAS. La Asamblea de Socios se reunirá en periodos de tres (3) meses en reuniones ORDINARIAS y a pedido de cualquier Socio las reuniones EXTRAORDINARIAS.-

Todo lo actuado con sus considerando y resoluciones será transcrito en un Libro de Actas de Asamblea de Socios, el que de conformidad a los requisitos generales deberá llevarse al efecto y cuyas Actas suscribir todos los Socios presentes, dando plena fe de lo actuado.-

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONTABILIDAD

La Sociedad llevara su Contabilidad en forma legal y practicara anualmente el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año un BALANCE GENERAL, UN INVENTARIO y MEMORIA en mérito a los cuales los socios participaran en los beneficios o soportaran las perdidas resultantes.-

De las utilidades liquidas y realizadas se destinara el cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al veinte por ciento (20%) del total del Capital Social.-

CLÁUSULA DECIMA: DISTRIBUCIÓN y PARTICIPACIÓN

La Distribución y Participación, conforme a lo establecido en la Cláusula anterior, los Socios distribuirán los beneficios y/o soportaran las perdidas en partes iguales de acuerdo al Capital Accionario de cada uno de ellos.-

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA CESION DE CUOTA SOCIAL

Las cuotas de Capital Accionario no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino mediante la aprobación y conformidad expresa de la totalidad de los otros socios.-

El Socio que propone la cesión deberá comunicar por medio fehaciente su intención a los demás Socios, contando estos con un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para pronunciarse al respecto. De no efectuarse la oposición mediante notificación fehaciente, conforme a lo ordenado por el Artículo 152 de la Ley 19.550, se presumirá en correspondiente consentimiento.-

La cesión de cuotas sociales entre los socios es libre, quedando expresamente establecido que el Socio que proponga la cesión de sus cuotas Sociales en forma parcial o total deberá ofrecerlas en primer termino a los demás socios dentro del plazo establecido por la Ley 19.550 en la materia, considerándose presumido el consentimiento sin oposición expresa y fundada.-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL ÓRGANO DE FISCALIZA

La fiscalización de los actos de la Sociedad será ejercida por el o los Socios elegidos en Asamblea, la que también fijara el termino de duración.-

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA INCORPORACIÓN DEL NUEVO SOCIO

Toda persona física que desee incorporarse como Socio a esta Sociedad aportando Capital deberá manifiestar por escrito a los Socios y declarar el tipo de Capital que propone aportar. Si se trata de dinero en efectivo no podrá ser inferior al equivalente de cinco (5) Acciones de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una y si el aporte es en Bienes deberán previamente los Socios tasar el Bien y otorgarle el valor para convertirlo en Acciones.-

Una vez presentado el escrito donde solicita su incorporación, los Socios tienen cinco (5) días hábiles a partir de la presentación para aceptar o rechazar dicha solicitud, la que será comunicada en forma fehaciente. Vencido el plazo sin que los Socios se hayan expedido sobre su aceptación o no, se tendrá por aceptada la incorporación del nuevo Socio. La incorporación del nuevo Socio deberá ser hecha mediante Escritura Publica donde conste el tipo y la forma del aporte, la que será agregada como parte del Contrato Constitutivo de la Sociedad.-

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LA DISOLUCIÓN

La Sociedad se disolverá por vencimiento del termino contractual o por disposición de los Socios que tengan la mayoría simple de Capital Accionario.-

Producida la misma los Socios que tengan la mayoría de Capital Accionario designaran a el o los Socios encargados de llevar adelante la liquidación y tendrán también facultad para poder designar a personas no Socios que tengan título habilitante de Contador Publico y/o Abogado y que se encuentren inscriptos como activos en sus colegiaciones con matricula habilitante, los que serán debidamente inscriptos en el Registro Publico de Comercio en el carácter de liquidadores, y cumplirán sus cometidos de conformidad a las disposiciones de la Ley de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones.-

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DEL RETIRO DE LAS CUOTAS SOCIALES

El haber de un Socio por retiro, incapacidad sobreviniente o fallecimiento será determinada por el Balance Contable extraído de los Libros Rubricados de la Sociedad y dentro de las normas legales vigentes y será abonado por los restantes socios en la forma previamente convenida en Asamblea.-

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DEL RETIRO Y/O TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE DEL SOCIO

En caso de fallecimiento de un Socio o incapacidad sobreviniente prolongada de un Socio por mas de seis meses, sus derechos habientes deberán unificar personería y optar por:

a).- Incorporarse a la Sociedad con el Capital Accionario.-

b).- Recuperar su Capital Accionario en la forma establecida en la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA

Para toda otra situación no prevista en el presente Contrato Constitutivo de Sociedad, será de plena aplicación supletoria las normas y disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, el Código de Comercio y el Código Civil en su caso.-

En prueba de conformidad con lo establecido por las partes se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto firmando con su puño y letra los socios en la forma acostumbrada en el lugar y fecha indicada UT – SUPRA.-

El que suscribe Juez de Paz- Distrito La Quiaca, certifica que las firmas que anteceden y dicen:

FELIX ANTONIO ALDERETE

D.N.I.: 14.862.315

DANIEL OSVALDO ALTONI

D.N.I.: 11.780.756

Son auténticas y han sido puestas en mi presencia de lo que doy fe.-
conste.-

LA QUIACA, 07 DE JUNIO DE 2005.-

RAUL O. LOPEZ

JUEZ DE PAZ

DISTRITO LA QUIACA- JUJUY

ORDENASE LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL POR UN DÍA DE CONFORMIDAD AL ART. 10 DE LA LEY 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE JUNIO DE 2005.-

NÉSTOR ANTENOR SÁNCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZG. DE COMERCIO DE JUJUY

15 JULIO LIQ. N° 43857 \$50.70.-

CENTRO MODELO DE UROLOGÍA Y NEFROLOGÍA - HEMODIÁLISIS S.R.L.

Acta Número 8 (ocho)

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 15 días del mes de Febrero del año 2.005 (Dos mil cinco), siendo hora 10:00 (diez) en la sede social de calle Balcarce N° 562, se reúnen los socios Gerentes Doctores Juan Carlos Sierra Guzmán y Héctor Gustavo Crea, quienes ostentan el total del capital accionario del **Centro Modelo de Urología Nefrología Hemodiálisis S.R.L.** para dejar asentado en este Libro de Actas el siguiente Orden del Día: Punto Uno: Modificación de la Cláusula Quinta del Contrato Social luego de una breve deliberación sobre dicha modificación. Resuelven y establecen que la dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo del Doctor Juan Carlos Sierra Guzmán para lo cual revestirá la calidad de Socio Gerente, quién tendrá el uso de la firma social adoptada y se encuentra investido de las demás facultades establecidas en el estatuto. Asimismo el Doctor Héctor Gustavo Crea ratifica todas las gestiones realizadas hasta el día de la fecha por el Doctor Juan Carlos Sierra Guzmán en nombre y representación de la razón social Centro Modelo de Urología Nefrología Hemodiálisis Sociedad de Responsabilidad Limitada, como así también todos los actos de administración y dirección efectuados en la representación antes invocada. En base a ello, aprueba asimismo las gestiones realizadas con anterioridad y en relación a la administración y balances sociales efectuados por el Doctor Juan Carlos Sierra Guzmán. En tal sentido los socios resuelven aprobar la modificación del Artículo Quinto del Contrato Social y en consecuencia establecen que la administración será llevada en forma exclusiva por el Doctor Juan Carlos Sierra Guzmán. No siendo para más, los socios dan por finalizado el presente acto el día antes citado a horas 11:00 (once), firmando los comparecientes el pie como muestra de conformidad.

ACT. NOTARIAL A-00043454

ESC. MARIA E. DEL RIO DE MORALES, titular del registro N° 30. S.S. DE JUJUY.-

ORDENASE LA PUBLICACIÓN en el BOLETÍN OFICIAL POR UN DÍA DE CONFORMIDAD AL ART. 10 DE LA LEY 19.550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JUNIO DE 2005.-

NÉSTOR ANTENOR SÁNCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZG. DE COMERCIO DE JUJUY

15 JULIO LIQ. N° 43854 \$99.70.-

CENTRO MODELO DE UROLOGÍA Y NEFROLOGÍA - HEMODIÁLISIS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

Entre los Señores **JUAN CARLOS SIERRA GUZMAN**, argentino, DNI N° 11.135.414, en el carácter de Socios Gerentes de la firma **CENTRO MODELO DE UROLOGIA Y NEFROLOGIA - HEMODIALISIS S.R.L.** y **HÉCTOR GUSTAVO CREA**, argentino, DNI N° 12.459.146, en calidad de socio de la firma antes nombrada, y conforme a lo resuelto en la reunión de fecha 15 de Febrero de 2.005 registrada al folio 07/08 del Libro de Actas N° 2 de la sociedad, mediante Acta N° 8 (ocho), referida a la Modificación del Contrato Social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada; se procede a la modificación de la cláusula quinta, la cual quedará redacta de siguiente forma: "**Cláusula Quinta:** La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno cualesquiera de los socios, a designar por simple mayoría de capital, quien revestirá la calidad de Gerente, tendrá el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello o leyenda que contenga la razón social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su objeto, ni en prestaciones gratuitas, actuando siempre conforme con lo dispuesto por los artículos cincuenta y nueve y concordantes de la Ley N° 19.550, comprendiendo el mandato para administrar, además de los enunciados en su objeto, los siguientes: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones, y otros valores por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y transferir el dominio, o condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes que forman su patrimonio, a título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso los precios, forma de pago y demás condiciones; b) celebrar contratos de locación, tanto como locadora o locataria, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) aceptar consignaciones en pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto todo tipo de contratos; e) realizar toda clase de operaciones bancarias o en cualquier otra entidad o institución crediticia o financiera pública o privada establecida en el país o que se establezcan; f) constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a esta sociedad; g) aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros y otras obligaciones, títulos o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i) otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o de terceras personas para representar a la sociedad en asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción; j) formular protestas y protestos, protocolizar documentos; l) contratar el personal necesario para la marcha normal de la administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal. A los gerentes les es prohibido hacer donaciones o comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad y su objeto social".- Asimismo, se deja expresa constancia por este mismo acto que, el Dr. Pablo Ernesto Marmol, M.P. N° 1124, letrado apoderado de la firma, queda facultado para realizar todas y cada una de las gestiones y/o trámites necesarios para la inscripción de la presente modificación al contrato social ante las autoridades del Registro Público de Comercio.- No siendo, previa lectura y ratificación de los involucrados interesados, se firman tres ejemplares del mismo tenor; en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Treinta y Un días del mes de Mayo del año Dos Mil Cinco.-

ACT. NOT. N° A-00366689/91

ESC. MARIA E. DEL RIO DE MORALES, titular del registro N° 30. S.S. DE JUJUY.-

ORDENASE LA PUBLICACIÓN en el BOLETÍN OFICIAL POR UN DÍA DE CONFORMIDAD AL ART. 10 DE LA LEY 19.550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JUNIO DE 2005.-

NÉSTOR ANTENOR SÁNCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZG. DE COMERCIO DE JUJUY

15 JULIO LIQ. N° 43854 \$50.70.-

Transferencia de fondo de comercio

Entre la señora **ALEJANDRA DEL HUERTO RIVERO** DNI 22.583.436 domiciliada en Talcahuano n° 1266 coronel arias de esta ciudad, transfiere a **DANIEL EDUARDO HUAITA** DNI 23.755.692 domiciliado en marinero farfan n° 3352 B° Malvinas argentinas, el fondo de comercio dedicado a telecentro bajo el nombre de TELECAJINAS LA ROTONDA ubicado en Maipú n° 514 de esta ciudad

Escribano Interviniente **SILVINA MARIA CHAIN MOLINA** domicilio en Av. 19 de abril 619 3 piso C

Publíquese por 5 días en el boletín oficial y en un diario del lugar.

15/18/20 JULIO LIQ. N° 43858 \$11.70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, hace saber que en el **EXPTE. N° A-88.025/94**, caratulado: " **CONCURSO PREVENTIVO : ZALAZAR RAUL MARTIN, ZALAZAR RAUL UBALDO, ZALAZAR DOMINGO ARGENTINO Y TALLERES MICRON** ", hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha resuelto:... hacer lugar al pedido efectuado, de conformidad a lo previsto por el Art. 159 de la ley 24.522, fijándose en consecuencia el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el día 25 de noviembre del 2005, debiendo publicarse edictos por CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, lo que deberá acreditarse en autos en los términos de la ley citada, comprometiéndose la Concursada presentar en autos las conformidades que se vayan obteniendo de los distintos acreedores en forma periódica hasta la fecha señalada precedentemente. No siendo para más se dio por finalizado el acto firmando los comparecientes después de S.S. ante mi Actuaría que certifico. FDO.:DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ - DRA. MARIA SUSANA ZARIF - SECRETARIA.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local durante cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de junio de 2.005.

06/08/11/13/15 JULIO LIQ. N° 43799 \$ 19.50.-

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en el Comercial N° 18, a cargo del DR. RAFAEL F. BARREIRO, Secretaria N° 35 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° piso Capital Federal, comunica que con fecha 9 de junio de 2005, se ha declarado abierto el **Concurso preventivo de acreedores** de AMERICAN FALCON S.A., designándose Síndico a " Estudio Fizzani y Asociados", con domicilio en Tte. Juan D. Perón 1509, 3° piso "A" Capital Federal (tel. 4372-8792) ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación hasta el 16 de Septiembre de 2005. E l Síndico presentará los Informes de los arts. 35 y 39 L.C. los días 31/10/2005 y12/12/2005, señalándose audiencia informativa para el día 13 de Junio de 2006 a las 11.00 hs. en la sede del Juzgado.-

Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial de la Prov. de Jujuy.-

Buenos Aires, 22 de Junio de 2005.-

MARIA FLORENCIA ESTEVARENA – Secretaria.-

15/18/20/22/25 JULIO

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, hace saber que en el **Expte. N° A- 23020/04: "SUMARIO POR ADOPCION DEL MENOR ARIEL HORACIO GALVAN – PREVIA ENTREGA EN GUARDA PREADOPTIVA**; se ha dictado el siguiente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 22 DE JUNIO DE 2005.- I.-...II.- En consecuencia, Notifíquese de este trámite a la progenitora del menor ARIEL HORACIO GALVAN, DNI. N° 44.349.473; ESTER NOEMI GALVAN, DNI. N° 28.727.661, por edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días, a fin que la misma pueda hacer valer los derechos que le pudieren corresponder por su hijo menor protagonista de autos, en el termino de diez días, a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- III.-...IV.- Notifíquese.- FDO: DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA – JUEZ – ANTE MI: DR. HUGO MOISES HERRERA – SECRETARIO.- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 DE JULIO DE 2005.-

11/13/15 JULIO LIQ. N° 43834 \$ 11.70

El Ministro de Bienestar Social de la Provincia, en el **Expte. N° 700-00478/02**- Iniciado : Ministerio de Bienestar Social- REF.: JOSE

ANDRES ACUÑA SOLICITA PAGO DE DIFERENCIA DE HABERES COMO EXADMINISTRADOR DEL HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA".- Se hace saber a Ud., que el expediente de referencia se ha dictado la Resolución N° 000926-bs, de fecha 18 de Agosto del 2004, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: "VISTO :...CONSIDERADO:...EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Pedido de Pago del Subrogancia, solicitada por el Sr. José Andrés Cuña, Categoría 10-30 hs., Agrupamiento administrativo, personal de Planta Permanente del Hospital "Dr. Arturo Zabala", consistente en la diferencia de haberes entre las Categoría 10-30 hs. por las funciones de administrador, desempeñadas en el citado establecimiento Hospitalario, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones con copia de la presente Resolución, a la Dirección del Hospital "Dr. Arturo Zabala", a sus efectos, copia al Departamento Personal. Notifíquese al Sr. José Andrés Acuña. Cumplido, Archívese.- FIRMADO : C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR-MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL.- Publíquese en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de junio del 2005.- Fdo. Dra. María Gabriela Navarro –Jefa del Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social.-

11/13/15/18/20 JULIO S/C

El Ministro de Bienestar Social de la Provincia, en el **Expte. N° 715-00056/97**- Iniciado : "HOSPITAL DR. HECTOR QUINTANA"- Asunto: RECONSTRUCCIÓN DEL EXPTE. N° 700-22830/93, S/DESIGNACIÓN SRA.TERESA DEL VALLE SOTO EN CATG. 19-AMH, AGRUPAMIENTO TECNICO DEL NOSOCOMIO.- Se hace saber a Ud., que en el Expediente de referencia se ha dictado la Resolución N° 001804-BS, de fecha 3 de Abril del 2005, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: "VISTO:... CONSIDERADO:... EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL - RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declara la caducidad de la instancia Administrativa y el Archivo de la presente actuaciones, de conformidad a los expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el presente decisorio no implica la reapertura de instancias caducas o precluidas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, registro de Libro de Resoluciones, remítase las con copia de la presente Resolución al Hospital de Niño "Dr. Hector Quintana", a sus efectos, copia al Departamento Personal. Notifíquese a la Sra. Teresa del Valle Soto. Cumplido, archívese.- FIRMADO: C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR- Ministro de Bienestar Social.-

Publíquese en el Boletín Oficial- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de junio de 1 2005. Fdo. Dra. Gabriela María Navarro - Jefa del Departamento de Despacho del Ministerio de Bienestar Social.-

11/13/15/18/20 JULIO S/C

El Dr. VICTOR EDUARDO FARFAN, Vocal de Sala I Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° B- 119511/04 Caratulado "Ordinario por Prescripción Adquisitiva Veinteañal: APOLINAR CHAÑI Y CRUZA ALANCAY c/ RAFAEL OLMOS Y LEONARDO OLMOS, ordena publicar el decreto que se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Junio del 2005. De la demanda de Prescripción Adquisitiva Veinteañal promovida por APOLINAR CHAÑI Y CRUZA ALANCAY EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DE RAFAEL OLMOS Y LEONARDO OLMOS, de la misma, córrasele traslado por el término de QUINCE días (15), bajo apercibimiento de tenerlo por contestado en los términos del Art. 298 del C.P.C. En igual plazo intímase los a constituir domicilio legal dentro del radio de los kms. de esta Sala I, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del Item y a los efectos de la notificación. Publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario local, TRES VECES en CINCO DIAS por el término antes mencionado, los que comienzan a correr a partir del quinto día de la publicación art. 162 del C.P.C.

Dese la debida intervención al estado Provincial. (Art. 4015 ccs. del C.C.) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. VICTOR EDUARDO FARFAN – Vocal- ante mi DRA. CLAUDIA A. QUINTAR- Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Junio del 2005.- 13/15/18 JULIO LIQ. N° 43838 \$ 28.50.-

===Dr. JORGE DANIEL ALSINA, vocal de la Sala Segunda de la cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-99509/03** caratulado "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: RUBÉN F. CALISAYA C/ CANCHI HUGO Y REILE JAVIER OSCAR. "Procede a notificar al Sr. OSCAR REILE el siguiente Decreto:

S.S. DE JUJUY, 30 DE ABRIL DEL 2004. Atento al informe Actuarial que antecede y a lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a REILE JAVIER OSCAR a lo peticionado en el punto II téngase presente para su oportunidad III Notifíquese por cédula y las posteriores Resoluciones por Ministerio de Ley cualquiera fuere su naturaleza. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – vocal Ante mi Dra. ELBA RITA CABEZAS- secretaria.----Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-----
SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE JUNIO.-
13/15/18 JULIO LIQ. N° 43839 \$11.70.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. MIGUEL ANGEL PUCH VOCAL PTE. DE TRAMITE DE LA VOCALIA N° 1 DEL TRIBUNAL DE FAMILIA, EN EL EXPTE. N° B-134791/05, caratulado: GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN MINISTERIO DE MENORES POR LIZARRAGA BRAHIAN AGUSTÍN, ordena se de cumplimiento con el decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JULIO DE 2005.-
Proveyendo a lo solicitado por la Dra. MIRTA CHAGRA, Defensora Oficial de Menores e Incapaces, **cítase** a los progenitores SR. HECTOR SEGUNDO LIZARRAGA ,D.N.I. N° 22.839.302, desconociéndose el domicilio del mismo, de conformidad a las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C., publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, para que se presente en autos a hacer valer sus derechos y a fin de que ratifique su decisión de entregar al menor BRAHIAN AGUSTÍN LIZARRAGA, D.N.I. N° 44.251.203, en guarda con miras a la adopción en audiencia que se celebrara, en presencia del Ministerio Pupilar, en este Tribunal de Familia sito en calle General Paz N° 625, ciudad capital el día 10 del mes de Agosto del año 2005 a horas 11,00, debiendo comparecer personalmente, bajo apercibimiento de tener por ratificada su decisión de dar al menor Brahian en adopción y llevar adelante la presente acción. Notifíquese por cédula. DR. MIGUEL ANGEL PUCH, VOCAL PTE. DE TRAMITE ANTE MI Dra. SILVIA FIESTA SECRETARIA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JULIO DE 2005.-

11/13/15 JULIO S/C

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el expediente N° **MK-1056-11308/04** caratulado: ESCUELA NORMAL SUPERIOR "SARGENTO JUAN BAUTISTA CABRAL" ABRA PAMPA-ASUNTO: INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS SOLIS NORA DEL ROSARIO.-, cita y emplaza por el término de seis días hábiles a la Sra. NORA DEL ROSARIO SOLIS D.N.I. N°22.777.284, a tomar conocimiento de la Conclusión N° 40/05, obrante a fs. 79/82 de autos, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. piso B - en días hábiles en horario de 7:00 a 13:00 hs.- Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210° - Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de julio de 2005.-Fdo. Dra. SANDRA NAZAR-DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAL.-
MA.

SIN CARGO.-
13/15/18/20/22 JULIO S/C.-

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS EDICTO DE CATEO:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el **expediente N° 240-L-04**. Caratulado: "LOS ANDES COMPAÑIA MINERA S.A. S/CATEO DE 3.480 HAS. EN EL DPTO. SUSQUES", ha dictado la siguiente providencia:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de junio de 2005.- I°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre 3.358,64 Has., ubicadas en el Departamento SUSQUES de esta Provincia, manifestada por LOS ANDES COMPAÑIA MINERA S.A., de acuerdo con la demarcación dada a fs. 18 y zona libre establecida por registro Gráfico a fs. 23, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 36, de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 y 42 del Cód. de Proc. Mineros.". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.17/18, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: PP: X:

7.419503,87, Y: 3.414.141,43; P1: X: 7.419.503,87, Y 3.419.141,09; P2: X: 7.414.003,87, Y: 3.419.082,18; P3: X: 7.414.003,87, Y: 3.416.641,09; P4: X: 7.412.003,87 Y: 3.416.641,09; P5: X: 7.412.003,87 Y: 3.419.082,18; P6: X: 7.411503,87 Y: 3.419.082,00; P7: X: 7.411.503,87, Y: 3.414.141,43. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs.23: El presente pedimento se halla, libre de superposiciones en 3358,64 has., dentro del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar".
DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, 06 de junio de 2.005.-

08/15 JULIO LIQ. N° 43824 \$ 19.00

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS: EDICTO DE MINAS:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **expediente N° 147-L-2003**, ha dispuesto, " Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de MIL NOVECIENTAS VEINTISIETE HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS (1927,92) hectáreas, para la explotación de un yacimiento de mineral diseminado de ORO Y PLATA DISEMINADOS, en el Distrito Olaroz, Departamento SUSQUES de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "POTOSI VI", que se otorga a favor de LOS ANDES COMPAÑIA MINERA S.A., ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1/2, ampliación de fs. 13, demarcación de pertenencias de fs. 18 de autos y ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 24, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles obrante a fs.32, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46,51/53, 67, 76, 312 y 351 del Cód. de Minería y Art. 57 del CPM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X= 7414972,00 Y=3419082,18; X=7414972,00 Y=3424082,14; X=7410972,00 Y=3424082,18; X=7410972,00 Y=3419082,18; X=7412003,87 Y=3419082,18; X=7412003,87 Y=3419141,09; X=7413003,87 Y=3419744,09; X=7414003,87 Y=3419744,09; X= 7414003,87 Y= 3419082,18; X= 7414972,00 Y= 3419092,55 la que encierra una superficie de 2000 Has., quedando libre de superposiciones 1927,92 Has. según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras.-
TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL - ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- SECRETARIA, 30 de mayo de 2.005.-

08/15/22 JULIO LIQ. N° 43825 \$ 11.70

EDICTO DE LIBERACIÓN DE ÁREAS MINERAS

La Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expte. N° 001-J-2002**, ha dispuesto la publicación, por única vez, de la liberación de áreas referidas a derechos mineros caducos, en las condiciones de los Arts. 71, 219 y 220 del Cód. de Minería y Arts.4, 12, 29, 37 y Códtes., del Cód. de Proced. Mineros, cuya nómina responde al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO SANTA CATALINA: EXPTE. 039-G-96, LA CACHORRA; 970 HAS. Disem. Oro, Plata, Cobre; 065-G-97, CERRO CHACHACOMAYO, 1912 HAS. Disem. Oro, Plata Cobre; 070-R-97, DEL URON, 4980 HAS. Disem Oro, Plata, Cobre; 020-F-01, CATEO, 1000 HAS. ; 88-V-02, CATEO, 1000 HAS. - **DEPARTAMENTO YAVI:** 067-H-96, EUFRATES, 1662 HAS. , Plomo, Zinc y otros.- **DEPARTAMENTO RINCONADA :** 271-G-96, CERRO ZAPALERI, 4000 HAS. Disem Oro, Plata, cobre; 223-M-94, CATEO , 2500 HAS.- **DEPARTAMENTO SUSQUES:** 102-A-04, JOSE CARLOS, 100 HAS. Borato; 199-L-96, BAYO DE ARCHIBARCA, 4000 HAS. Disem. Oro, Plata , Cobre; 121-I-83, CILON, 100HAS, Borato (VACANTE).-

1°) Las áreas referidas quedarán disponibles a terceros transcurridos diez (10) días hábiles desde la publicación estableciéndose las horas 07,00 del día hábil siguiente, al del vencimiento para la presentación de las solicitudes en Mesa de Entradas del Juzgado Administrativo de Minas.
2°) Las solicitudes sobre áreas libres o concesiones mineras vacante, deberán efectuarse en los formularios correspondientes adjuntando las boletas de depósito de canon, conforme las disposiciones establecidas en el Código de Minería de la Nación, Código de Proced. Mineros de la

Provincia y normas complementarias, como las referidas al pago de las tasas retributivas respectivas.

3º) Para el caso de concurrencia de solicitudes simultáneas, se preferirá al solicitante que haya cumplido todos o el mayor número de requisitos legales, en las condiciones del Art. 11 del Cód. de Proced. Mineros.

4º) Los informes sobre los títulos o expedientes, ubicaciones, puntos de referencia y demás antecedentes, deberán requerirse por Mesa de Entradas del Juzgado Administrativo de Minas, sito en Ascasubi 290, Bajo la Viña, San Salvador de Jujuy.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de JULIO de 2005.-

15 JULIO LIQ. N° 43848 \$ 3.90.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **doña MAXIMA ADRIANA ALBORNOZ y de don JOSE NICOLAS TERAN**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 24 de Junio de 2005.- Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario.-

11/13/15 JULIO LIQ. N° 43835 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **don EDUARDO CHAMORRO Y DOÑA JUANITA NUÑEZ O JUANA NUÑEZ**.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2005.- Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario.-

11/13/15 JULIO LIQ. N° 43832 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **SRES. FELICIA CASIS DE CONDORI – JULIAN CONDORI**.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2005.-

Pro- secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

11/13/15 JULIO LIQ. N° 43831 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **MARIA ANTONIA BOCCUTI**.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2005.-

secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

11/13/15 JULIO LIQ. N° 43826 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Prov. de Jujuy cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **la SRA. ALVA ESTHER ARGANARAZ**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PRO- SECRETARIA.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2005

13/15/18 JULIO LIQ. N° 43841 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRES. BONIFACIO URBINA Y FRANCISCA TEJERINA DE URBINA**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2005

Proc.- Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

13/15/18 JULIO LIQ. N° 43842 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, cita y emplaza por a herederos y acreedores de **JOSE ADAN FRANCISCO MENDOZA Y LETTIER DE MENDOZA JACOBA ELVA**, a cuyo fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2005

Secretaria: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-

13/15/18 JULIO LIQ.43844 \$11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SEVERA JURADO**.

Secretaria: DRA. LILIANA PELLEGRINI.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 25 de Junio de 2004

15/18/20 JULIO LIQ. N° 43846 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don: **ANANCIO SÁNCHEZ**.

Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 8 de Julio de 2005.-

DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA.-

15/18/20 JULIO LIQ. N° 43845 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña: **RAMONA DEL TRÁNSITO ORMACHEA**.

Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2005.-

DRA. LILIAN INES CONDE- FIRMA HABILITADA-

15/18/20 JULIO LIQ. N° 43847 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del SR. **FELIPE REMIGIO ALFARO**.

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 23 de Setiembre de 2004.-

15/18/20 JULIO LIQ. N° 43849 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del SR. **MIRANDA, CEFERINO Y MARGARITA GALIAN DE MIRANDA**.

Pro- Secretaria: DRA. Marta J. Berraz de Osuna.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2005

15/18/20 JULIO LIQ. N° 43850 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **GREGORIA SOLANO**.

Secretaria, DRA. NORA CRISTINA AIZAMA

Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, de Julio de 2004.-

15/18/20 JULIO LIQ. N° 43851 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON: **JOSE DARIO AGUILERA**.

Secretaria, DRA. LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2005.-

15/18/20 JULIO LIQ. N° 43854 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de la **SRA. ANTONIA GARABITO**.

Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.

SECRETARIA: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA-

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2005.-

15/18/20 JULIO LIQ. N° 43853 \$ 11.70

LEYES- DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° **3.308** **-G.-**
Exp. N° 0400- -2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2005.-

VISTO:

El Decreto N° 294/05, por el cual el Poder Ejecutivo Nacional fija el día 23 de Octubre de 2005 como fecha para la elección de Diputados Nacionales para el período 2005-2009 y Senadores Nacionales para el período 2005-2011, las Leyes provinciales N° 5158, N° 4164 y su modificatoria N° 4305, que determinan las normas que rigen para los actos eleccionarios en la Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente año, en nuestra Provincia, corresponde llamar a elecciones para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como así Concejales Municipales y Miembros de las Comisiones Municipales, por el período 2005 - 2009;

Que, atento a la vigencia de la ley N° 5158, la convocatoria a elecciones que establece el presente decreto debe enmarcarse en las disposiciones de la Ley N° 4164 y su modificatoria N° 4305;

Que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones provinciales y municipales (Art. 137°, inc. 19 de la Constitución de la Provincia, Art. 28° de la Ley N° 4164);

Que resulta adecuado y conveniente la realización conjunta y simultánea, en un mismo día y en un mismo acto, de las elecciones locales con las nacionales (Art. 87° de la Constitución de la Provincia y Art. 59° de la ley N° 4164) por cuanto concurren esenciales circunstancias de orden económico, y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada;

Que para el acto eleccionario es necesario utilizar el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc.3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21° de la Ley provincial N° 4164), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, con relación a los Municipios, atento lo dispuesto en los Arts. 22° y 23° de la Ley N° 4164, Arts. 39°, 40°, ccs y sss. de la Ley 19.945, y en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general resulta prudente señalar las circunscripciones en las que corresponde la renovación de Concejales Municipales y Miembros de las Comisiones Municipales;

Que, de igual modo, corresponde resaltar la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la convocatoria a elecciones de las autoridades municipales, toda vez que las disposiciones del Código Electoral de la Provincia en vigencia (Ley N° 4164), en su Artículo 28° prevén tal prerrogativa;

Que ello no es contrario al contenido del Art 190° de la Constitución de la Provincia, en tanto que las atribuciones y deberes enunciados en el mismo, particularmente su Inc. 1, deben estar subordinados a la citada seguridad jurídica, el interés público y a la legislación aplicable a la materia. Siendo que la Ley Electoral vigente es la Ley N° 4164, a dicho ordenamiento corresponde allanarse;

Que, advirtiendo de igual modo que la legislatura de la Provincia por Ley N° 5451 dispusiera la Intervención de la Comisión Municipal de Santa Catalina, acto cumplido por el Poder Ejecutivo con la designación de Interventor por Decreto N° 2680-G-2004, corresponde que la convocatoria a elecciones en dicho Municipio lo sea por la totalidad de sus miembros (Cuatro Miembros Titulares y Tres Miembros suplentes);

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 22 de Julio de 2005 (último día hábil anterior al plazo de noventa días previstos por el Art. 29° de la Ley N° 4164);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87° y 137° Inc. 19) de la Constitución de la Provincia, Arts. 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs de la Ley N° 4164 (modificada por su similar N° 4305),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 23 de Octubre de 2005, a los efectos de elegir, conforme lo establecido por los Arts. 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similar N° 4305), las siguientes autoridades:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y diez (10) Diputados Provinciales suplentes, por el período 2005 – 2009.

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia para el día 23 de Octubre de 2005, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similar N° 4305), en las circunscripciones que en cada caso se indican y por el período 2005 - 2009 las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

a.- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.

b.- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

a.- Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

b.- Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

c.- Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

d.- Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

e.- Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

a.- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

b.- Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

c.- Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

- d.- Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f.- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a.- Municipalidad de Palpala: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

- a.- Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
- c.- Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- d.- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f.- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a.- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a.- Municipalidad de Humahuaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b.- municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- c.- Comisión Municipal Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a.- Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Maimara: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a.- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a.- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de Caspala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a.- Municipalidad de El Talar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- c.- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a.- Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Comisión Municipal de Puesto del Marquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Abralaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a.- Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f.- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a.- Comisión Municipal de Santa Catalina: Cuatro (4) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes.
 b.- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 c.- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a.- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 b.- Comisión Municipal de Mina Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a.- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 b.- Comisión Municipal de Coranzuli: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
 c.- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- A los efectos previstos por los Arts. 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164 (y su modificatoria N° 4305) se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 22 de Julio de 2005.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 22 de Julio del 2005, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164, se arbitrará por la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Prensa y Difusión- teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 5°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones, se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, y de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a los demás efectos.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

06/13/20/27 MAYO – 03/10/17/24 JUNIO – 01/08/15/22 JULIO – 30 SEPTIEMBRE – 03/05/07/10/14/17/19/21 OCTUBRE

DECRETO N° 3493 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2005
 Exp. N° 0400-05.-

VISTO:

El Decreto N° 3308-G-2005, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial convoca a los electores de la Provincia para el día 23 de Octubre de 2005, a los efectos de elegir Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales de la Provincia por el período 2005 – 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario se ha omitido la convocatoria a los electores de la Municipalidad de Palma Sola, Departamento de Santa Bárbara, a efectos de elegir los Concejales de su jurisdicción por el período antes mencionado;

Que es necesario regularizar esta situación para permitir la realización del acto eleccionario conjuntamente con el resto de las jurisdicciones municipales,

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Artículos 87° y 137° Inc. 19) de la Constitución de la Provincia, Artículos 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs de la Ley N° 4164 (modificada por su similar N° 4305),

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ampliarse los alcances del Decreto N° 3308-G-2005 (Artículo 2°, apartado 11) a la Municipalidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, para la elección de:

a) Tres (3) concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, y de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia Electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a los demás efectos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Junio 03/10/17/24 Julio 01/08/15/22

DECRETO N° 1785-H.**EXPTE. N° 0741-203-2003****SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DE AGOSTO DE 2004****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Al solo efecto de su regularización administrativa, modificase los créditos presupuestarios del Ejercicio 2003, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN	"E"	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
U. DE O.	2224	HOSPITAL GOB. ING. C. SNOPEK
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	3	TRANSFERENCIAS
FINALIDAD	3	SALUD
FUNCION	1	ATENCIÓN MEDICA

TRANSFERIR DE:

1-3-4-5-79-0	PROG. MATERN. Y PATERN. RESPONSABLE	13,29.-
1-3-4-5-80-0	PROG. ATENC. INTEGRAL VIOLENCIA FLIAR.	0,40.-
1-3-4-5-85-0	PROG. DE CONTROL DE VECTORES	879,34.-
1-3-4-5-89-0	PROG. DE ENF. INMUNOPREVENIBLES	10,27.-
1-3-4-5-90-0	PROG. DE ZONOSIS	660,40.-
1-3-4-5-92-0	PROG. DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADOLESCENTE	962,70.-
1-3-4-5-93-0	PROG. DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	0,21.-
1-3-4-5-97-0	PROG. DE ORIENT. PREVENCIÓN Y ASIST. SIDA	2,94.-
1-3-4-5-103-0	PROG. PCIAL. DE CONTROL DE TUBERCULOSIS	1,75
	TOTAL	<u>2.531,30.-</u>

PARA REFORZAR :

1-3-4-5-95-0	PROG. DE SALUD BUCAL	28,55.-
1-3-4-5-96-0	PROG. DE ABASTEC. DE MEDICAMENTOS	2.502,75.-
	TOTAL	<u>2.531,30.-</u>

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER**GOBERNADOR****RESOLUCIÓN N° 807-H.****EXPTE. N° 0741-203-2003****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE AGOSTO DE 2004****EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Al solo efecto de su regularización administrativa, modificar las cuotas presupuestarias Ejercicio 2003, conforme el siguiente detalle:

JURISDICCIÓN	"E"	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
U. DE O.	2224	HOSPITAL GOB. ING. CARLOS SNOPEK
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	3	TRANSFERENCIAS
FINALIDAD	3	SALUD
FUNCION	1	ATENCIÓN MEDICA

TRANSFERIR DE:

1-3-4-5-96-0 PROG. DE ABASTEC. DE MEDICAMENTO AMBULATORIO

DEL 3° TRIMESTRE:	160,00
AL 4° TRIMESTRE	160,00

INCREMENTA AL 4° TRIMESTRE DE:

1-3-4-5-79-0	PROG. MATERNIDAD Y PAT. RESPONSABLE	990,00
1-3-4-5-80-0	PROG. ATENCIÓN INTEGRAL VIOLENCIA FLIAR.	651,70
1-3-4-5-85-0	PROG. DE CONTROL DE VECTORES	2.749,50
1-3-4-5-89-0	PROG. DE ENF. INMUNOPREVENIBLES	659,90
1-3-4-5-90-0	PROG. DE ZONOSIS	659,90
1-3-4-5-92-0	PROG. DE ATENC. INTEGRAL DEL ADOLESCENTE	949,00
1-3-4-5-93-0	PROG. DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	1.647,00
1-3-4-5-95-0	PROGRAMA DE SALUD BUCAL	1.131,05
1-3-4-5-96-0	PROG. DE ABASTEC. DE MED. AMBULATORIO	2.502,75

DISMINUIR EL TERCER TRIMESTRE DE:

1-3-4-5-85-0	PROG. DE CONTROL DE VECTORES	878,90
--------------	------------------------------	--------

DISMINUIR EL CUARTO TRIMESTRE DE:

1-3-4-5-79-0	PROG. MATERNIDAD Y PATERN. RESPONSABLE	13,29
1-3-4-5-80-0	PROG. ATENC. INTEGRAL VIOLENCIA FLIAR	0,40
1-3-4-5-85-0	PROG. DE CONTROL DE VECTORES	0,54
1-3-4-5-89-0	PROG. DE ENF. INMUNOPREVENIBLES	10,27
1-3-4-5-90-0	PROG. DE ZONOSIS	660,40
1-3-4-5-92-0	PROG. DE ATENC. INTEGRAL DEL ADOLECENTE	962,70
1-3-4-5-93-0	PROG. DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	0,21
1-3-4-5-97-0	PROG. DE ORIENTAC. PREVENC. Y ASIST. SIDA	2,94
1-3-4-5-103-0	PROG. PCIAL. DE CONTROL DE TUBERCULOSIS	1,75

TOTAL DISMINUCIONES TERCER Y CUARTO TRIMESTRE		<u>2.531,30</u>
---	--	-----------------

C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

DECRETO N° 1705-H.
EXPTE. N° 720-1029-2003

Y Agregados.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JULIO DE 2004**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos conforme el siguiente detalle:

EJERCICIO 2003

TRANSFERIR DE:

JURISDICCION	"E"	MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL
FINALIDAD	3	SALUD
FUNCION	1	ATENCION MEDICA
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	1	OPERACION
P. PRINCIPAL	1	PERSONAL
P. SUBPRINCIPAL	1	PLANTA PERMANENTE
P. PARCIAL	1	REMUNERACIONES
P. SUBPARCIAL	9	REM. BASICA- PERSONAL PROFESIONAL

E-2203: HOSPITAL DR. HECTOR QUINTANA	\$ 97.278,59.-
E-2209: HOSPITAL DR. GUILLERMO C. PARTERSON	\$ 163.384,60.-
E-2212: HOSPITAL SAN MIGUEL	\$ 170,64.-
E-2211: HOSPITAL DR. OSCAR ORIAS	\$ 288.000,00.-
E-2202: HOSPITAL PABLO SORIA	\$ 656.000,00.-

P. SUBPARCIAL	23	ADECUACION PERSONAL LEY 4413
---------------	----	------------------------------

E-2202: HOSPITAL PABLO SORIA	\$ 66.000,00.-
------------------------------	----------------

P. PARCIAL	2	ADICIONALES
P. SUBPARCIAL	5	ADICIONAL POR MAYOR HORARIO

E-2211: HOSPITAL DR. OSCAR ORIAS	\$ 52.000,00.-
----------------------------------	----------------

P. SUBPARCIAL	73	BONIFICACION POR EMERGENCIA SANITARIA
---------------	----	---------------------------------------

E-2002: HOSPITAL PABLO SORIA	\$ 88.000,00.-
------------------------------	----------------

TOTAL DE TRANSFERENCIAS:**PARA REFORZAR:**

JURISDICCION	"E"	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
FINALIDAD	3	SALUD
FUNCION	1	ATENCION MEDICA
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	1	OPERACION
P. PRINCIPAL	2	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

P. PARCIAL	1	BIENES DE CONSUMO	
P. SUBPARCIAL	1	BIENES DE CONSUMO	
E-2209: HOSPITAL DR. GUILLERMO C. PATERSON			\$ 163.384,60.-
E-2212: HOSPITAL SAN MIGUEL			\$ 170,64.-
E-2203: HOSPITAL DR. HECTOR QUINTANA			\$ 97.278,59.-
E-2211: HOSPITAL DR. OSCAR ORIAS			\$ 350.000,00.-
E-2202: HOSPITAL PABLO SORIA			\$ 700.000,00.-
P. PARCIAL	2	SERVICIO NO PERSONALES	
P. SUBPARCIAL	1	SERVICIOS NO PERSONALES	
E- 2202: HOSPITAL PABLO SORIA			\$ 100.000,00.-
TOTAL DE REFUERZOS			\$ 1.410.833,83.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 771-H-
EXpte. N° 720-1029-2003
Y Agregado
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DE AGOSTO DE 2004

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar las Cuotas Presupuestarias conforme el siguiente detalle:

EJERCICIO 2003

JURISDICCIÓN	"E"	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
FINALIDAD	3	SALUD
FUNCION	1	ATENCION MEDICA
SECCION	1	EROGACION CORRIENTES
SECTOR	1	OPERACIÓN
P. PRINCIPAL	2	BIENES DE SERVICIOS NO PERSONALES

REFORZAR EL TERCER TRIMESTRE

P. PARCIAL	2	SERVICIOS NO PERSONALES	
P. SUBPARCIAL	1	SERVICIOS NO PERSONALES	
E-2002: HOSPITAL PABLO SORIA			\$ 8.725,10.-

REFORZAR EL CUARTO TRIMESTRE:

P. PARCIAL	1	BIENES DE CONSUMO	
P. SUBPARCIAL	1	BIENES DE CONSUMO	
E-2208: CENTRO DE REHAB. DR. VICENTE ARROYABE			\$ 5.000,00.-
E-2204: HOSPITAL SAN ROQUE			\$ 260.000,00.-
E-2209: HOSPITAL DR. GUILLERMO C. PATERSON			\$ 190.000,00.-
E-2212: HOSPITAL SAN MIGUEL			\$ 5.000,00.-
E-2205: HOSPITAL DR. NESTOR SEQUEIROS			\$ 10.000,00.-
E-2207: HOSPITAL DR. ARTURO ZABALA			\$ 10.000,00.-
E-2210: HOSPITAL PRESBITERO E. ZEGADA			\$ 10.000,00.-
E-2213: HOSPITAL MAIMARA			\$ 5.000,00.-
E-2225: HOSPITAL MONTERRICO			\$ 5.000,00.-
E-2203: HOSPITAL DR. HECTOR QUINTANA			\$ 290.000,00.-
E-2224: HOSPITAL GOB. ING. CARLOS SNOPEK			\$ 15.000,00.-
E-2220: HOSPITAL NTRA. SRA. DEL VALLE			\$ 10.000,00.-
E-2214: HOSPITAL DR. SALVADOR MAZA			\$ 10.000,00.-
E-2206: HOSPITAL NTRA. SEÑORA DEL CARMEN			\$ 10.000,00.-
E-2217: HOSPITAL DR. JORGE URO			\$ 15.000,00.-
E-2211: HOSPITAL DR. OSCAR ARIAS			\$ 360.000,00.-
E-2222: HOSPITAL LA MENDIETA			\$ 5.000,00.-
E-2202: HOSPITAL PABLO SORIA			\$ 700.000,00.-

P. PARCIAL	2	SERVICIOS NO PERSONALES	
P. SUBPARCIAL	1	SERVICIOS NO PERSONALES	
E-2202: HOSPITAL PABLO SORIA			\$ 94.274,90

C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

DECRETO N° 2767-G.**EXPTE. N° 0413-189-2004****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE DICIEMBRE DE 2004**

EL VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en la planta de personal permanente de la U. de O. 1-B DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción "N" Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, en el grado de Subayudante- Personal Subalterno de Seguridad a los ciudadanos que seguidamente se nominan:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	C.U.I.L. N°
CABANA, Azucena Elizabet	27.974.217	27-27974217-1
CABANA, Cecilia Yanina	30.063.937	27-30063937-8
DIAZ, Cesar Marcos	27.232.373	23-27232373-9
GOYECHEA, Silvia Lorena	26.501.447	27-26501447-5
HOYOS, Sonia Raquel	26.988.511	23-26988511-4
JAVIER, Nelson Ariel	27.220.752	20-27220752-7
MARTINEZ, Liliana Mabel	28.784.033	27-28784033-6
MOLINA, Marcelo Alfredo	27.401.797	20-27401797-0
RODRIGUEZ, Rolando Javier	27.110.720	20-27110720-0
TISSERA, Ivana del Valle	27.077.480	27-27077480-1
VEGA, Marcos Antonio	27.353.029	20-27353029-1

ARTICULO 2°.- Las designaciones dispuestas por el articulo precedente, a tenor de lo previsto por el articulo 40° del Decreto- Ley N° 20-G-71 (Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy) son "en Comisión" por el termino de un (1) año.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2338-BS.**EXPTE. N° 0723- 00558/03****SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 DE NOVIEMBRE DE 2004.-**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigentes, conforme se indicada a continuación:

JURISDICCIÓN: "E" MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
U. DE O. E2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias"

SUPRÍMESE

CREASE

Escalafón General

Categoría	N° de Cargos
16 (c-4)	1
TOTAL.....	1

Escalafón General

Categoría	N° de Cargos
10(c-4)	1
TOTAL.....	1

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de la dispuesto en el articulo precedente, designase a partir de la fecha del presente acto administrativo, a la Sra. Carmen Cecilia Soria, D.N.I. N° 25.776.088, CUIL N° 27-25776088-5, en el Cargo Categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, en la U. De O.: E2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", dependiente de la Jurisdicción "E" Ministerio de Bienestar Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2679-BS.**EXPTE. N° 0729- 001481/03****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE DICIEMBRE 2004**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigentes, conforme se indicada a continuación:

JURISDICCIÓN: "E" **MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**
 U. DE O. E2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro"

SUPRÍMESE		CREASE	
<u>Escalafón Profesional Ley 4418</u>		<u>Escalafón Profesional Ley N° 4418</u>	
<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>	<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
C-30hs	1	A-30hs.	1
TOTAL.....	1	TOTAL.....	1

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de la dispuesto en el articulo precedente en el articulo 1° designase interinamente hasta tanto se llame a Concurso de Antecedentes y Oposición, a partir del 12 de Julio de 2004, a la Dra. Ana Lia Solis, D.N.I. 20.687.911, CUIL N° 23-20687911-4, en el cargo Categoría A-30 hs., Agrupamiento Profesional, en la U. De O.: E2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", dependiente de la Jurisdicción "E" Ministerio de Bienestar Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3573-BS.
EXPTE. N° 0748-000269/01
Agreg. N° 0734-00086/03
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DE JUNIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de las Unidades de Organización, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN: "E"	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL		
U. DE O.:	E3-04	Area de Infancia, Adolescencia y Familia	
SUPRIMIRSE	CREASE		
<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>	<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
8-30 Hs.	1	1-30 Hs.	1
TOTAL.....	1	TOTAL.....	1

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3076-BS.
EXPTE. N° 0723-00251/04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MARZO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de las U. De O.: de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFIÉRESE DE:

JURISDICCIÓN "E"	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
U. DE O.: E 2	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
CATEGORÍA	N° DE CARGOS
13 (C-4)	1
Agrupamiento Técnico	
Ley 5402	
TOTAL.....	1

A:

JURISDICCIÓN "E"	MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
U. DE O.: E 2-02-11	HOSPITAL "DR. OSCAR ORIAS"
CATEGORÍA	N° DE CARGOS
13 (C-4)	1
Agrupamiento Técnico	
Ley 5402	
TOTAL.....	1

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2505-G.
EXPTE. N° 0400-5693-04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes, conforme se indica seguidamente:

Jurisdicción "A" GOBERNACIÓN
 U. De O. 5 SECRETARIA DE INTEGRACIÓN REGIONAL

PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

SE TRANSFORMA:

Un (1) cargo de Director General

EN

Un (1) cargo de Coordinador de Relaciones Institucionales

ARTICULO N°2.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Articulo precedente, crease, dentro de la órbita de la SECRETARIA DE INTEGRACIÓN REGIONAL, la COORDINACIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES, cuya misión y funciones se consignan en ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2834-BS.

EXPTE. N° 0715-453/04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE DICIEMBRE DE 2004

EL VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase la Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

TRANSFIÉRASE DE:

JURISDICCION "E" MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 U. DE O.: E 2 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
13 (C-4) Agrup. Técnico	8
7 (c-4) Agrup. Técnico	1
TOTAL.....	9

A:
 JURISDICCION "E" MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 U. DE O.: E 2-02-03 HOSPITAL "DR. HECTOR QUINTANA"

CATEGORÍA	N° DE CARGOS
13 (C-4) Agrup. Técnico	8
7 (c-4) Agrup. Técnico	1
TOTAL	9

WALTER B. BARRIONUEVO
 VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
j) Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		